

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**20246** RESOLUCION de 25 de agosto de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimoséptima subasta de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 25 de agosto de 1995.

El apartado 5.8.3 b) de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado que se emitan durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Se convocan las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 20 de enero de 1995, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 23 de agosto, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de agosto de 1995.

Fecha de amortización: 23 de agosto de 1996.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.047.598,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 355.751,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 90,870 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 90,888 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 9,936 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 9,915 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
90,870	147.780,0	908.700,00
90,880	975,0	908.800,00
90,900 y superiores	206.996,0	908.880,00

5. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 227.875,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 71.151,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 64.704,7194 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
90,94	71.151,0

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 73,20 por 100.

Madrid, 25 de agosto de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**20247** RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del VIII Convenio Colectivo de Ambito Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación.

Visto el texto del VIII Convenio Colectivo de Ambito Estatal para los Centros de Educación Universitaria e Investigación (número de código 9900995), que fue suscrito con fecha 22 de junio de 1995, de una parte, por la Confederación de Centros de Enseñanza y la Confederación de Centros de Educación y Gestión, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales FETE-UGT, CC.OO., USO y FSIE, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de julio de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### VIII CONVENIO DE AMBITO ESTATAL PARA LOS CENTROS DE EDUCACION UNIVERSITARIA E INVESTIGACION

#### Preámbulo

El presente Convenio se concerta entre la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y Educación y Gestión (E y G), en representación de la Patronal, y las Centrales Sindicales FETE-UGT, USO, CC.OO., y FSIE.

#### TITULO I

#### Disposiciones generales

#### CAPITULO I

#### Ambitos

Artículo 1. *Ambito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio del Estado español.

En los Convenios de ámbito inferior que pudieren negociarse a partir de la firma de este Convenio, se excluirán de la negociación, retribuciones salariales, clasificación de categorías profesionales, jornada y vacaciones.

Estas condiciones restrictivas se mantendrán en los Convenios que puedan renegociarse, quedando excluidas de ellas, aquellos Convenios de